

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS  
Y ALCOHOL

SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (01,02)

Partida	: 05
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		69.605.742
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.286.190
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.665
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		181.486
	99	Otros		2.087.039
09		APORTE FISCAL		67.319.552
	01	Libre		67.319.552
		GASTOS		69.605.742
21		GASTOS EN PERSONAL	03,12	8.615.103
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.450.943
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.507.296
	03	A Otras Entidades Públicas		57.507.296
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	44.160.317
	003	Otros Programas de Prevención	06	3.252.393
	005	Programas de Capacitación	07	1.292.898
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	5.992.803
	013	Programa Control Cero Alcohol	09,11	1.099.497
	014	Programa de Parentalidad	10	1.709.388
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10.014
	01	Devoluciones		10.014
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.386
	04	Mobiliario y Otros		5.549
	05	Máquinas y Equipos		1.306
	06	Equipos Informáticos		10.367
	07	Programas Informáticos		5.164

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 329

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS

Y ALCOHOL

SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (01,02)

Partida	: 05
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos administrativos y penales.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.

- |  |  |  |  |           |
|--|--|--|--|-----------|
| b) Horas extraordinarias año   |  |  |  |           |
| - Miles de \$  |  |  |  | 11.286    |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |  |  |  |           |
| - En territorio nacional, en Miles de \$   |  |  |  | 61.445    |
| - En el exterior, en Miles de \$   |  |  |  | 5.735     |
| d) Convenios con personas naturales  |  |  |  |           |
| - N° de personas   |  |  |  | 108       |
| - Miles de \$  |  |  |  | 1.363.420 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |  |  |  |           |
| - N° de personas   |  |  |  | 5         |
| - Miles de \$  |  |  |  | 53.780    |

04 Incluye :

- |  |  |  |  |        |
|--|--|--|--|--------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. |  |  |  |        |
| - Miles de \$  |  |  |  | 44.880 |
| b) Al menos \$261.957 miles para ser destinados a material educativo preventivo.                                 |  |  |  |        |

05 Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.

Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente.

El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2019, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2018 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio.

En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución.

Incluye gastos en personal hasta por \$24.651 miles, con un máximo de 2 personas a honorarios.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.

El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.

Incluye \$1.166.298 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

### SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (01,02)

Partida	: 05
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total de los niños dependientes directa o indirectamente del Servicio Nacional de Menores, que son atendidos en el Programa de Tratamiento y Rehabilitación, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, informará los niños que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.

Los convenios que se firmen entre SENDA y los Servicios de Salud para programas de tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, podrán incluir la contratación de enfermeros.

- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.

Incluye gastos en personal hasta por \$38.884 miles, con un máximo de 8 personas a honorarios.

Antes del 31 de marzo de 2019 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del periodo.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.

- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.

Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial.

La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$147.484 miles con un máximo de 23 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.

El Servicio informará a la Comisión de Salud del Senado, a más tardar el 1 de marzo de 2019, los objetivos de esta asignación y sus criterios de distribución. Asimismo, le informará semestralmente su distribución, teniendo presente los fundamentos, proyectos financiados, distribuidos por comuna y región.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$217.536 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.

- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS

Y ALCOHOL

SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (01,02)

Partida	: 05
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y en condiciones deficientes, todo lo anterior desglosado por región.

- 12 El Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.